



Firmado digitalmente por:
FONSECA REYNAGA Fernando
Daniel FAU 2013137724 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2024 18:16:32 -0500



BICENTENARIO
DEL PERU
2021 - 2024

Resolución de Licencia de Edificación N° 438 - 2023-SGLEP-GAC/MM

Expediente N° 6315-2023

Fecha de Emisión: 29/12/2023

Fecha de Caducidad: 29/12/2026

LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES; tomando en cuenta el Plan Urbano del distrito; el Plano de Zonificación e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, las normas técnicas distritales establecidas en las Ordenanzas Municipales vigentes, y la Ley N° 29090 Ley Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus Reglamentos;

Propietario : INVERSIONES INMOBILIARIAS EDIFIKARTE S.A.C.
R.U.C. : 20610259384
Tipo de Obra : DEMOLICIÓN TOTAL DE QUINTA 02 PISOS
Uso del predio : TERRENO SIN CONSTRUIR
Ubicación : AV. AREQUIPA N° 4015-4029-4035
Distrito : MIRAFLORES
Manzana Catastral : 0110
Lote Catastral : 019
Área del Terreno : 1,031.87 m².

MODALIDAD DE APROBACION: "C"

PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS:

Zonificación : RDA - RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA
Área Estr. Urb. : III - B

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Altura de Edificación : EDIFICACIÓN TIPO QUINTA DE 02 PISOS DE ALTURA
Área libre : 100%
Área Autorizada Total a Demoler : 1,018.41 m².
Valor de la Obra : S/. 479,503.07

Observaciones

1. La presente sólo autoriza la DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACION TIPO QUINTA DE 2 PISOS., con un área techada total de 1,018.41 m², La Edificación existente consta inscrita: Chalet "A" Partida N° 46960378; Chalet B partida 46960386; Chalet C partida 07025511 (asiento 4), Chalet C" partida 07025511 (Asiento 8) y Jardín "D" (área común). El valor de obra Demolición total es de S/. 479,503.07.
La presente Licencia de DEMOLICIÓN TOTAL se otorga con plano de Ubicación aprobado en mérito de la aprobación de la Comisión Técnica Calificadora de PROYECTOS DE ARQUITECTURA mediante Acta N° 1136 - 2023 de fecha 29.11.2023, con Dictamen Conforme.
2. El presente proyecto ha sido aprobado bajo los alcances de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus reglamentos aprobados por el D.S. N° 029-2019-VIVIENDA de fecha 06.11.2019, D.S N° 001-2021-VIVIENDA de fecha 07.01.2021 y el D.S. N° 002-2017-VIVIENDA de fecha 25.01.2017, habiendo ingresado el trámite bajo la Modalidad C.
3. Así mismo durante el proceso de edificación se tendrá que efectuar la eliminación de residuos que estos trabajos generen. La memoria descriptiva del proceso constructivo incluyendo su programación y el cuaderno de obra deberán permanecer en obra, asimismo deberá implementar las medidas de seguridad necesarias durante el proceso de construcción.
4. Para el horario de ejecución de obras, deberá de tener en consideración la Ord. 418-MM de fecha 20.03.2014.
5. Todas las intervenciones en áreas públicas requieren previamente de la autorización de la Subgerencia de Obras Públicas.
6. La licencia en sí NO AUTORIZA el inicio de obras. Deberá comunicar fecha de inicio y presentar cronograma de obra con el Anexo II, con cinco (5) días de anticipación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica - RVAT. Ítem d) del Art. 3.2 del D.S. 029-2019-VIVIENDA.



Resolución de Licencia de Edificación N° 438 – 2023–SGLEP–GAC/MM

ANEXO 1- DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION

La Resolución de Licencia de Edificación, el FUE y los planos autenticados deberán permanecer obligatoriamente en la Obra.

CONSIDERACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- La Obra autorizada, deberá ajustarse al proyecto aprobado.
- Cualquier variación sin la debida autorización estará sujeta a la aplicación de las sanciones administrativas.
- De verificarse variaciones en la edificación con respecto a los planos aprobados, el propietario deberá subsanarlas en el plazo otorgado. En caso de que el propietario no subsane las observaciones formuladas en el Informe de Visita de Inspección; la Municipalidad aplicara las sanciones correspondientes.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.7 literal j) del Decreto Supremo N° 026–2008–VIVIENDA; en caso se detecte la trasgresión del proyecto presentado y/o autorizado, así como la ejecución de procesos constructivos que impliquen un alto riesgo, la Municipalidad dispondrá la inmediata paralización de la obra y /o la demolición de la parte irregular de la misma en conformidad al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones.
- El horario obligatorio autorizado para efectuar la ejecución de obras civiles y conexas en general, públicas y privadas de acuerdo a la Ordenanza 418–MM del 20.03.2014 Artículo Tercero es:
 - Lunes a Viernes 7:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.
 - Sábados 8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m.



Resolución de Licencia de Edificación N° 438 - 2023-SGLEP-GAC/MM

CONSIDERACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- La Obra autorizada, deberá ajustarse al proyecto aprobado.
- Cualquier variación sin la debida autorización estará sujeta a la aplicación de las sanciones administrativas.
- De verificarse variaciones en la edificación con respecto a los planos aprobados, el propietario deberá subsanarlas en el plazo otorgado. En caso de que el propietario no subsane las observaciones formuladas en el Informe de Visita de Inspección; la Municipalidad aplicara las sanciones correspondientes.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.7 literal j) del Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA; en caso se detecte la trasgresión del proyecto presentado y/o autorizado, así como la ejecución de procesos constructivos que impliquen un alto riesgo, la Municipalidad dispondrá la inmediata paralización de la obra y /o la demolición de la parte irregular de la misma en conformidad al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones.
- El horario obligatorio autorizado para efectuar la ejecución de obras civiles y conexas en general, públicas y privadas de acuerdo a la Ordenanza 418-MM del 20.03.2014 Artículo Tercero es:
 - Lunes a viernes 7:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.
 - Sábados 8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Miraflores
SE AÑO VEINTE



Resolución de Licencia de Edificación N° 438 - 2023-SGLEP-GAC/MM

7. Cuenta con informe de verificación administrativa N° 1477-2023 de fecha 24.11.2023. Con plano de ubicación aprobado por la comisión técnica de Arquitectura.
8. En la obra a ejecutarse se deberá de tener en cuenta las disposiciones de seguridad en obras, antes y durante la ejecución de las mismas las cuales se encuentran reguladas en la ordenanza N° 342-MM de fecha 09.02.2011, art. 17 y 18 y la Ord. 440-MM de fecha 23.04.2015 y su modificatoria Ord. 520-MM de fecha 19.07.2019.
9. Para el horario de ejecución de obras, deberá de tener en consideración la Ord. 342-MM de fecha 09.02.2011, la cual se encuentra modificada por la Ord. 418-MM de fecha 20.03.2014.
10. Deberá contar con **POLIZA CAR** vigente durante todo el periodo de la ejecución de la obra, (Ley N° 29090 Art. 25° Modalidad C inciso g), modificada por la Ley N° 29476 Art. 11°).
11. Durante las obras a ejecutarse, (demoliciones, demoliciones parciales, ampliaciones, remodelaciones y obras nuevas), deberá tener en cuenta las disposiciones de Seguridad en las Obras: daños a predios colindantes, horarios de ejecución de obras civiles y afines; antes y durante la ejecución, las cuales se encuentran reguladas en la Ordenanza N° 520/MM de fecha 19.07.2019, Artículo 16: daños a predios colindantes, Ordenanza N° 440/MM de fecha 23/04/2015, que establece las medidas de seguridad y de orden público en el distrito de Miraflores; Artículo 14: sobre las protecciones colectivas (a los inmuebles colindantes), Artículo 15: sobre muros medianeros y protección a predios colindantes y Artículo 16: inspecciones a predios colindantes y así mismo la Ordenanza N° 471/MM de fecha 20.10.2016 Artículo N° 17: que contempla acciones preventivas de seguridad en la construcción.
12. Para el horario de ejecución de obras, deberá de tener en consideración la Ord. 418-MM de fecha 20.03.2014, Artículo tercero.
13. Una vez concluida las obras; deberá de solicitar la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación.
La licencia en sí **NO AUTORIZA** el inicio de obras. Deberá comunicar fecha de inicio y presentar cronograma de obra con cinco (5) días de anticipación.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
FERNANDO DANIEL FORNSECA REYNAGA
SUBGERENTE DE LICENCIAS DE EDIFICACIONES PRIVADAS